

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1912.)

Núm. 2.961.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría —Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 333.

El día 3 del actual, a las diez y siete horas, se fugaron del Manicomio provincial de esta Ciudad, los dementes procesados Estanislao Brusse Blanco, de 32 años, soltero y Mariano Salcedo Vaquero, de 19, también soltero, ambos naturales de esta Ciudad, y de las señas que a continuación se citan.

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones en averiguación del paradero de los mismos, procediendo a su detención y poniéndoles a mi disposición inmediatamente que fueren habidos.

Valladolid 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Mannel Ruiz y Diaz.

Señas.

El Estanislao es de estatura regular, color moreno, ojos grandes azules y tiernos, pelo largo castaño oscuro, bigote al pelo.

El Mariano de estatura baja, color moreno claro, pelo negro, ojos al pelo, bigote naciente, tiene el pescuezo caído sobre el hombro.

Núm. 2.962.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría —Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 334.

Hace ocho días desapareció del domicilio paterno que lo tiene en esta Ciudad, en la calle de San Juan, números 2 y 4, el joven de 16 años Marcelino Casas Pintado, de las señas que al final se citan.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referido joven, procediendo a su detección y poniéndole a mi disposición.

Valladolid 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Mannel Ruiz y Diaz.

Señas.

De 16 años, de oficio cajista, de estatura baja, viste pantalón de pana, americana oscura, con pañuelo de seda blanco, boina y alpargatas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Publicado por el Ministerio de Gracia y Justicia el Real decreto de indulto de 1.º del corriente, relativo a los penados que, procedentes de la suprimida Colonia penitenciaria de Ceuta, estaban sujetos a organización especial, y que, comprendidos en el cuarto periodo de sus condenas, no llegaron a obtener por motivos accidentales la situación de libertos para que fueron propuestos y los era aplicable con independencia de la índole de los delitos, fuere y condicion,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación de dicho indulto se haga, en consecuencia, por los Tribunales sentenciadores civiles ó militares que hayan dictado las sentencias respectivas.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

—Canalejas.—Excmos. Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Habiéndose producido dudas acerca de la intervención de las Capitanías de puertos y Administraciones de Aduanas en la do-

ble papeleta de derechos sanitarios que debe tramitarse como requisito previo a la expedición de las patentes de sanidad por las estaciones sanitarias de los puertos, según se determina en las disposiciones segunda y tercera de la Real orden de este Ministerio de 20 de Septiembre último, publicada en la Gaceta de Madrid de 21 de igual mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, correspondiendo a los Directores de las estaciones sanitarias de los puertos estimar la procedencia ó no del abono de derechos sanitarios, así como su cuantía, determinada por el capítulo 14, título 1.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior, la intervención de las Capitanías de puertos y Administraciones de Aduanas en las dobles papeletas que con relación a los indicados derechos han de tramitarse previamente a la entrega de la patente, no tiene más alcance que la de hacerse constar en dichas papeletas por las citadas dependencias de Marina y de Hacienda el haber ó no por su parte inconveniente para dicha entrega, así como la constancia del pago correspondiente, y asimismo, que respecto a la forma para la mencionada intervención, basta con que se acomode a los particulares indicados.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1912.—Barroso.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.964.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid.

CIRCULAR.

A fin de que los Fiscales Municipales de la demarcacion de esta Audiencia cumplan estrictamente con lo establecido en el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado por Decreto de esta fecha comunicarles á medio de la presente Circular las siguientes instrucciones:

1.ª Que desde el momento en que el Fiel contraste denuncie infracciones en materia de pesas y medidas que constituyan falta, habrá de proceder inmediatamente el Tribunal Municipal á su persecucion y castigo del modo y forma que se determina en dicho Reglamento.

2.ª Que la falta de comparecencia al juicio verbal del Fiel Contraste denunciante, cuando se procede por razon de falta, no implica vicio ni defecto de ninguna clase, y que el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia que corresponda en justicia.

3.ª Que en el juicio verbal de faltas el Fiscal Municipal está en el caso de perseguir dichas infracciones, sin necesidad de que el denunciante comparezca, debiendo procurar bajo su responsabilidad, que el procedimiento no se interrumpa ni suspenda hasta que recaiga el castigo que en derecho proceda.

4.ª Que el Fiscal Municipal habrá de tener presente y sostener como doctrina legal que las actas-denuncias del Fiel contraste cuando están adobadas de los requisitos que fija el expresado Reglamento, son documentos oficiales y hacen fe en juicio para acreditar las infracciones á que se refieren, á no ser que en el mismo juicio se destruya por otros datos fehacientes su fuerza probatoria; y

5.ª Que de toda sentencia definitiva dictada en esta clase de juicios, el Fiscal Municipal que en ellos intervenga está obligado á remitir á este Centro copia fehaciente de la misma.

Valladolid 4 de Noviembre de 1912.—Luis Gandiaga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Octubre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de 16 de Mayo de 1902.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1212	1.º Octubre 1912	D. Gemino Ruiz y Ruiz	Villaco	39	4.ª	Caza
1213	" " "	> Roque Sanchez de Castro	Villalán de Campos	66	6.ª	Galgo
1214	" " "	> Lucero Reguero Sanchez	Ventosa de la Cuesta	>	4.ª	Caza
1215	" " "	> Laurentino Colomo	San Salvador	27	"	Idem
1216	" " "	> Simeón Carretero Sanchez	Carpio (El)	24	"	Armas
1217	" " "	> Luis Lopez Cerezal	Tordesillas	46	"	Idem
1218	" " "	> Pedro Ruiz Tejedor	Casasola de Arion	36	6.ª	Galgo
1219	2 " "	> Prudencio Fernandez Martinez	Villamayor (Zamora)	34	4.ª	Caza
1220	" " "	> Prudencio Fernández Martinez	Idem	34	6.ª	Galgo
1221	" " "	> Benito Martinez Calvo	Idem	31	"	Idem
1222	" " "	> Nicolás Perez Marcos	Renedo de Esgueva	47	4.ª	Caza
1223	" " "	> Eduardo Pisonero Pisonero	Villanueva de la Condesa	39	6.ª	Galgo
1224	" " "	> Ananias Cuadrado Alonso	Tiedra	39	4.ª	Caza
1225	" " "	> Leandro Fernandez Perez	Pozaldez	40	"	Idem
1226	3 " "	> Gregorio Vicente Sardonis	Sieteiglesias	48	"	Idem
1227	" " "	> Constantino Alonso Pardo	Fontihoyuelo	28	"	Armas
1228	" " "	> Eduardo García Romon	Idem	23	6.ª	Galgo
1229	" " "	> Miguel Rúa	San Pedro de Latarce	26	4.ª	Caza
1230	" " "	> Cándido Sanz	Ataquines	24	"	Idem
1231	" " "	> Heliodoro Represa Dominguez	Villagarcía	55	"	Idem
1232	4 " "	> Julian Calvo Mantilla	Cuenca de Campos	43	6.ª	Galgo
1233	" " "	> Judas Miranda Escudero	Bocigas	38	"	Idem
1234	" " "	> Hipólito Cabrera Velasco	Villanueva de la Condesa	39	4.ª	Caza
1235	" " "	> Eugenio Garcia Otero	Roales	35	"	Idem
1236	" " "	> Florentino Cortés Rodriguez	Castromonte	44	"	Idem
1237	" " "	> Facundo Rodríguez	Idem	70	"	Idem
1238	" " "	> Germán Garnacho del Rio	Idem	39	"	Idem
1239	" " "	> Lorenzo Delgado Romero	Torrelobatón	53	"	Armas
1240	" " "	> Martín Carillo Martín	Idem	35	"	Idem
1241	" " "	> Francisco Galán Cordero	Nava del Rey	20	"	Caza
1242	" " "	> Juan Madrigal Gallego	Rueda	38	"	Idem
1243	" " "	> Segundo Madrigal Gallego	Idem	49	"	Idem
1244	5 " "	> Modesto Lopez Barciela	Santa Eufemia	36	"	Idem
1245	" " "	> Heriberto Alonso Perez	Villavellid	34	"	Armas
1246	" " "	> Teófilo Gutierrez Cabezón	Idem	32	"	Idem
1247	" " "	> Dalmacio Sobrino	Idem	31	"	Idem
1248	" " "	> Julio Gutierrez Cabezón	Idem	35	"	Caza
1249	" " "	> Manuel Miguel Adeia	Valdestillas	39	"	Idem
1250	" " "	> Eutimio Arroyo Alonso	Puente Duero	18	"	Idem
1251	" " "	> Cándido Alvarez Alvarez	Idem	34	"	Idem
1252	" " "	> Manuel Arroyo	Idem	46	"	Idem
1253	" " "	> Teodosio Vaca Martinez	Muriel	24	"	Idem
1254	" " "	> Julian Cabezuelo Garrido	Casasola de Arion	51	6.ª	Galgo
1255	" " "	> Elias Diez de la Fuente	Peñafiel	25	4.ª	Caza
1256	" " "	> Manuel Garcia	Rioseco	24	"	Idem
1257	" " "	> Zacarias Cabañas Cabo	Laguna de Duero	25	"	Idem
1258	7 " "	> Darío Chicote Recio	Valladolid	49	"	Armas
1259	" " "	> Vicente Macó Huguét	Idem	65	"	Idem
1260	" " "	> Evaristo Aragón Perez	Rioseco	55	"	Caza
1261	" " "	> Domingo Román Garcia	Tiedra	32	"	Idem
1262	" " "	> Fausto Casas	Mota del Marqués	21	6.ª	Galgo
1263	" " "	> Jerónimo Portela Zuñiga	Valladolid	34	"	Idem
1264	" " "	> Ramón Rodriguez	Tiedra	23	"	Idem
1265	" " "	> Anastasio Fernández	Cubillas de Santa Marta	19	4.ª	Caza
1266	" " "	> Epifanio Mancebo Martín	Cuenca de Campos	34	"	Idem
1267	" " "	> Jacinto Alonso Gomez	Villalón	32	"	Idem
1268	" " "	> Nazario Llano Llano	Rueda	62	6.ª	Galgo
1269	" " "	> Saturnino Blanco Garcia	Mojados	47	4.ª	Caza
1270	" " "	> Sabino Azcona López	Valladolid	40	"	Idem
1271	" " "	> Agustin Cocho	Santovenia	45	"	Idem
1272	8 " "	> Gregorio Rancaño	Union (La)	51	"	Idem
1273	" " "	> Constancio Mayor Esteban	Carpio (El)	31	"	Armas
1274	" " "	> Leandro Cartón	Tordehumos	44	"	Caza
1275	" " "	> Felipe Pardo Gomez	Villacarralón	25	6.ª	Galgo
1276	" " "	> Gregorio Lopez Perez	Rueda	31	"	Idem
1277	" " "	> Juan Iscar Pascua	Mucientes	38	4.ª	Caza
1278	" " "	> Francisco Dominguez Valea	Torrezilla de la Abadesa	48	"	Idem
1279	" " "	> Pascual Moyano	Tordesillas	41	"	Idem
1280	" " "	> Pedro Salas Heras	Valdestillas	31	"	Idem
1281	9 " "	> Agapito Hernandez Hernandez	Castroñuño	48	Art.ª	Armas
1282	" " "	> Juan Alonso Alonso	Idem	29	"	Idem
1283	" " "	> Pedro Martín Sevillano	Aguilarejo	42	4.ª	Idem
1284	" " "	> Octavio Arias Paz	Portillo	55	"	Caza
1285	" " "	> Julio de la Cuesta	Valladolid	22	"	Idem
1286	" " "	> Manuel de la Cuesta	Idem	25	"	Idem

Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
9 Octubre 1912	D. Narciso de la Cuesta	Valladolid	38	1. ^a	Caza
" " "	> Ramón Viñas Díez	San Martín de Valbeni	38	4. ^a	Idem
10 " "	> Guillermo Gonzalez Arnao	Valladolid	27	"	Idem
" " "	> Mariano de Sola Pineda	Idem	29	"	Idem
" " "	> Regino Crismán Vazquez	Idem	44	"	Idem
" " "	> Inocencio Prieto	Idem	34	"	Idem
" " "	> Isidoro de las Heras García	Valbuena de Duero	33	"	Idem
" " "	> Enrique Gilardi Silva	Valladolid	42	"	Armas
" " "	> Atanasio Alonso Velasco	Palacios de Campos	46	"	Caza
" " "	> Mariano Rodriguez García	Villavellid	38	"	Idem
" " "	> Florentino Villar Fernandez	Villabaruz	26	6. ^a	Galgo
" " "	> Macario Martinez	Valladolid	36	4. ^a	Caza
" " "	> Amadeo Lopez Martin	Villalón	30	"	Idem
" " "	> Vicente Calvo Alonso	Idem	30	"	Idem
" " "	> Nicolás Moncada Palmero	Berrueces	31	6. ^a	Galgo
" " "	> Eusebio Zamora Minguez	Tudela de Duero	38	"	Idem
11 " "	> Victoriano Perez Gonzalez	Velliza	53	4. ^a	Caza
" " "	> Ramón Cocho Garzón	Villabragima	30	"	Idem
" " "	> Máximo Blanco Arias	Montealegre	59	"	Idem
" " "	> Alejandro Valentín Valentin	Villanubla	41	6. ^a	Galgo
" " "	> Jesús Fernandez Perez	Boscillo	40	4. ^a	Caza
" " "	> Adolfo Villalba Parrado	Fuensaldaña	16	6. ^a	Galgo
12 " "	> Julian Cortés Esteban	Valladolid	56	"	Idem
" " "	> Toribio Lobato Alvarez	Tordehumos	48	4. ^a	Caza
" " "	> Fermín Galicia Sánchez	Tordesillas	25	"	Idem
" " "	> Ambrosio Gonzalez Herrero	Piña de Esgueva	27	"	Idem
" " "	> Antonio Clemente Hernandez	Matapozuelos	25	"	Idem
" " "	> Mariano Hernandez Gallego	Simancas	32	"	Idem
" " "	> Ramón Salcedo Sanz	Valladolid	38	"	Idem
" " "	> Amelio Galbán Galbán	Pollos	18	6. ^a	Galgo
" " "	> Julian Baraja Negro	Marzales	4	4. ^a	Caza
" " "	> Andrés de la Rica Rodriguez	Valladolid	38	6. ^a	Galgo
" " "	> Sabas Dueñas Martinez	Esguevillas	47	4. ^a	Armas
" " "	> Pascual Huedo Escribano	Valladolid	62	"	Caza
" " "	> Millán Altamirano	Pollos	43	"	Idem
" " "	> Ameliano Rebollar Pardo	Fontihoyuelo	29	"	Idem
" " "	> Onofre Lázaro Ramos	Agnasal	18	"	Idem
" " "	> Franco Juárez García	Sieteiglesias	21	6. ^a	Galgo
" " "	> Pedro Palomino Cantero	Idem	44	"	Idem
" " "	> Adriano Gil Gonzalez	Idem	28	"	Idem
" " "	> Pantaleón Martin	Velascávaro	37	4. ^a	Caza
" " "	> Pascasio Gutierrez	Idem	31	"	Idem
" " "	> Santos Martin	San Cebrián de Mazote	50	"	Idem
" " "	> Fabriciano Hernanz	Tordesillas	39	"	Idem
" " "	> Domingo Rodrigo Merino	Valladolid	36	"	Idem
" " "	> Alvaro Altolaguirre Olea	Idem	23	"	Idem
" " "	> Amelio García	Pollos	21	6. ^a	Galgo
" " "	> Rogelio Tapia de la Mota	Rueda	43	"	Idem
" " "	> Ricardo Hernandez Gallego	Tudela de Duero	43	4. ^a	Caza
" " "	> Tomás Sanz Pelayo	Villabañéz	27	"	Idem
" " "	> Luis Borrell	Valladolid	36	"	Idem
15 " "	> Martin Pedrosa Zambranos	Seca (La)	57	"	Idem
" " "	> José Angel Santurtun	Medina del Campo	32	"	Idem
" " "	> Faustino Pedrosa Zambranos	Seca (La)	52	"	Idem
" " "	> Melecio Asensio	Villafrechós	38	"	Idem
" " "	> Juan Blanco de la Puerta	Valladolid	48	6. ^a	Galgo
" " "	> Emilio García	Renedo	18	"	Idem
" " "	> Fausto Sayalero	Castroverde de Cerrato	26	4. ^a	Caza
" " "	> Pedro Gonzalez Ramiro	Ataquines	65	6. ^a	Galgo
" " "	> Santos del Villar	Villamarcial	43	4. ^a	Armas
" " "	> Justo Arias	Mayorga	27	"	Idem
" " "	> Vicente Vazquez de Prada	Villalán	6	6. ^a	Galgo
" " "	> Adelaido Villar	Casasola de Arión	35	4. ^a	Caza
" " "	> Pascual Gutierrez	Idem	49	"	Idem
" " "	> Mariano Villapeceñin	Olmedo	39	"	Idem
" " "	> Félix Rodriguez	Casasola de Arión	56	"	Idem
" " "	> Raimundo Gomez	Portillo	49	"	Idem
" " "	> Sotero Martin Sanz	Idem	30	"	Idem
" " "	> Esteban García Martin	Valladolid	56	"	Armas
" " "	> Carlos Sanz Gutierrez	Palazuelo	49	6. ^a	Galgo
" " "	> Mamerto Recio Perez	Villavaquerín	38	"	Idem
" " "	> Amós Fuentes Calderón	Rioseco	38	4. ^a	Caza
" " "	> Tertulino Gomez	Castrodeza	39	"	Armas
" " "	> Fernando Rodriguez	Villamayor (Zamora)	29	6. ^a	Galgo
" " "	> Leandro Cepeda Díez	Idem	52	"	Idem
17 " "	> Florentino de la Helguera Infante	Valladolid	21	4. ^a	Caza
" " "	> Felix Boto Martin	Idem	44	"	Idem
" " "	> Elias Pino Alonso	Idem	56	"	Idem
" " "	> Toribio Moral Hernandez	Villalba del Alcor	59	"	Idem
" " "	> Francisco San Miguel Nuñez	Viloria	53	"	Idem
" " "	> Juan Román Recio	Valdestillas	62	"	Idem
" " "	> Domiciano Moyano	Idem	26	"	Idem
" " "	> Laureano Román Recio	Idem	59	"	Idem
" " "	> Darío Román Hernandez	Idem	16	"	Idem

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.945.

Canillas.

Don Nicolás Martin Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas.

Hago saber: Que el día 30 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de la mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial, la cuarta subasta para la venta en pública licitacion de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa que después se relacionan.—La subasta será presidida por una Junta compuesta de los señores Regidor Sindico, Depositario del Pósito, Cura párroco, Médico titular, Profesor de 1.^a enseñanza, y dos mayores contribuyentes designados por el señor Jefe de la Seccion de Pósitos de Valladolid, y se verificará por proposicion verbal que cubra la tasacion dada á cada efecto y después por pujas á la llana.—La Panera y efectos que se subastan, se enajenarán ó subastarán uno por uno y servirá de tipo el precio que se consigna en la descripción, aunque se admitirán posturas en conjunto á la Panera y escalera por ser ésta para servicio de aquella.—No pueden ser licitadores los individuos de este Ayuntamiento como administradores del Pósito ni sus empleados.—Todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de subasta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta de la finca ó efecto á que haya de hacer proposicion, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España; depósito ó resguardo que habrá de devolverse á todos los licitadores en el acto de terminar la licitacion, reservando únicamente los de los mejores postores.—La subasta se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, y á él también se ajustarán los licitadores agraciados.

Bienes objeto de la venta.

1 La Panera del Pósito, sita en esta poblacion y su calle Mayor, señalada con el número 20, cuya descripción, extensión, lin-

(Se concluirá.)

deros y títulos consta en el expediente, tasada en ciento diez pesetas.

2 Una escalera de pino, tasada en ocho pesetas y ochenta céntimos.

3 Una Balanza con una colección de pesas de hierro de 50 ki-

logramos para abajo, tasada en ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

4 Una medida de media fanega, tasada en dos pesetas y setenta y cinco céntimos.

Canillas 31 de Octubre de 1912 —El Alcalde, Nicolas Martin.

Núm. 2.915.

Castromembibre.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y nueve del actual, para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y cincuenta y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	160000	0'05	0'01	1600
Leña le id.	Id.	84247	0'05	0'01	842'57
Total.					2442'57

Castromembibre á 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Timoteo Alvarez.—El Secretario, Felipe Alvarez.

Núm. 2.948.

Fompedraza.

Habiéndose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal correspondiente al año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Fompedraza 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Angel Benito.

Núm. 2.919.

Iscar.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 16 de Septiembre último, tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento de los prados, servidumbres pecuarias y demás predios del comun de vecinos, intrusados y roturados arbitrariamente, cuyo deslinde será de carácter puramente local, y dará principio el día diez de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, por el sitio titulado de la «Fuente del Rey», continuando en los días laborables sucesivos, hasta su terminación.

En su virtud, se invita y requiere á todos los dueños de fincas colindantes á los prados y de

más predios del Municipio, que han de ser objeto de deslinde, para que asistan á las operaciones del mismo y formulen en el acto ante la Comisión del Ayuntamiento y peritos comisionados al efecto, las reclamaciones que á su derecho convengan, lo cual podrán verificar también por escrito, en el imperrogable plazo de ocho días, siguientes á su terminación, advirtiéndoles que á toda reclamación deberá unirse el título inscripto de la finca, y en el caso de ser necesario la medición de alguna de ellas, los gastos que se originen serán de cuenta del reclamante, transcurrido el plazo prefijado, no se admitirá reclamación alguna, declarándose firme y bien ejecutado repetido deslinde.

Iscar á 29 de Octubre de 1912 —El Alcalde, Raimundo Gómez.

Núm. 2.946.

Montealegre.

La Junta municipal de mi presidencia en sesión del día primero del mes actual en que se ocupó de la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1913, acordó intentar en primer término los conciertos gremiales voluntarios.

En su consecuencia se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al adeudo vecinos de esta localidad, á que soliciten aquellos dentro del término de cinco días

siguientes al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, bien entendido que transcurridos estos sin solicitarlo se les considera como desistidos de ello.

Montealegre á 2 de Noviembre de 1912 —El Alcalde, Filiberto Sánchez.

Núm. 2.947.

Montealegre.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia para su provision en propiedad la plaza de Ministrante titular de esta villa, con la dotacion anual de cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal; siendo obligación del agraciado prestar la asistencia de cirugía menor á las familias pobres acogidas á la beneficencia municipal, pobres transeuntes, niños procedentes del Hospicio provincial y casos de oficio.

Los solicitantes que serán Licenciados en cirugía menor presentarán sus instancias extendidas en papel correspondiente y término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando el título que les acredite como tales Licenciados, bien entendido que sin estos requisitos ó pasado dicho término

Núm. 2.916.

Villalar.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día treinta del actual para cubrir el déficit de cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	13904	1	0'25	3476
Leñas de id.	Id.	4000	1	0'25	1000
Total.					4476

Villalar a 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.911.

Antonio, cuyos apellidos se ignoran, domiciliado últimamente en Béjar en el barrio de la Antigua, de oficio albañil, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion de Tordesillas para prestar declaración en causa instruida por sus tracción de un menor, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 28 de Octubre de 1912.—El Secretario, José Arnesto.

no serán admitidas las que presenten.

Montealegre á 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Filiberto Sánchez.

Núm. 2.942.

Rábano.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de ambos los encabezamientos grandes voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus cargos en el próximo año de 1913, se invita al vecindario para que lo soliciten dentro del término ó plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasado dicho plazo sin verificarse se entenderá que renuncian y consisten de aquellos.

Rábano 30 de Octubre de 1912 —El Alcalde, Francisco Herrero.

Núm. 2.943.

Viloria.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento relativas al ejercicio de 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Viloria 31 de Octubre de 1912 —El Alcalde, Lorenzo Minguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

Para vender el día 10 de Noviembre próximo á las once en el domicilio del Notario D. Rafael Serrano Angustias, número 3, 1.º, Valladolid, en dos lotes de cinco y siete hectáreas, próximamente, cas propias del Asilo de Hermandades de los pobres y de la Casa de Beneficencia de esta Ciudad situadas en término de Ceinos Campos, bajo el tipo de 500 pesetas la hectárea.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación